

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Informes normales y especiales

TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el tercer ENCARGA de la Resolución Conf. 10.21, se pide a la Secretaría que “en consulta con el Comité de Fauna y el Comité Permanente supervise la aplicación de esas recomendaciones y otros aspectos de esta Resolución y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes”. El presente documento constituye el informe cuya presentación se pide en esa Resolución y se basa en gran medida en las actividades del Comité de Fauna y su Grupo de trabajo sobre transporte que, como ha sido la práctica en los últimos años, ha llevado la dirección en los asuntos relacionados con la aplicación de la Resolución Conf. 10.21. La Secretaría desea expresar su agradecimiento al Comité de Fauna, y especialmente a su Grupo de trabajo sobre transporte, por su contribución a ese respecto.

Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES y Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos

3. Se reconoce ampliamente que las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos están anticuadas y, a menudo, las Autoridades Administrativas o el público no pueden acceder a ellas fácilmente. Según lo dispuesto en el párrafo d) del RECOMIENDA de la Resolución Conf. 10.21, esas Directrices deben cumplirse, aunque se elabore paralelamente la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos. El Comité de Fauna realizó una evaluación de la viabilidad de la actualización de las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES, pero llegó a la conclusión de que sería mejor utilizar los recursos disponibles para apoyar el ulterior desarrollo y actualización de la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos. El Comité opina que la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos constituye una directriz apropiada en casi todos los casos de transporte de animales vivos y que, como esa Reglamentación se examina y mejora continuamente, puede adaptarse para acomodar las necesidades concretas relacionadas con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La IATA ha recibido con agrado las aportaciones del Comité a ese respecto y se ha establecido una buena relación de trabajo.
4. La Secretaría no ha tenido ninguna noticia reciente de que la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos haya provocado ningún inconveniente en el transporte de especies incluidas en los Apéndices de la CITES por vía aérea o mediante cualquier otra forma de transporte. De forma similar, no se ha informado de ningún problema relacionado con la aplicación de las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES, probablemente porque la gran mayoría de los envíos de animales vivos se transportan por vía aérea. El Comité de Fauna ha informado a la Secretaría de que para evaluar la conveniencia de recurrir a la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos para formas de transporte distintas de la

vía aérea se requerirían conocimientos especializados en el terreno del transporte de animales vivos que tal vez tuvieran que buscarse fuera del Comité.

5. La Secretaría, habida cuenta del aparentemente pequeño número de problemas relativos a las directrices y reglamentos para el transporte de especímenes de animales vivos, opina que en la actualidad no puede justificarse la realización de nuevos trabajos para la actualización de las Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos de la CITES y que no vale la pena volver a distribuir las Directrices en su forma actual. La Secretaría acoge con agrado, sin embargo, el compromiso del Comité de Fauna de preparar nuevas recomendaciones sobre el transporte marino, ferroviario o por carretera para complementar la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos cuando sea necesario.

Control de la mortalidad durante el transporte

6. Mediante la Notificación a las Partes No. 848, de 18 de abril de 1995, la Secretaría pidió a las Partes que proporcionaran, en un formulario normalizado, datos sobre la mortalidad de especímenes vivos durante el transporte, como se recomendaba en la Resolución Conf. 9.23 (sustituída ahora por la Resolución Conf. 10.21 en la que se insta a las Partes de igual forma a que vivos a que lleven un registro del número de especímenes vivos por envío y de la mortalidad durante el transporte de las especies incluidas en los Apéndices). Sin embargo, el limitado número de respuestas no permitió realizar una evaluación significativa de la información recibida. Así pues, el Grupo de trabajo sobre transporte del Comité de Fauna decidió concentrarse en un número limitado de especies (*Chlorocebus aethiops*, *Macaca fascicularis*, *Saimiri sciureus*, *Amazona amazonica*, *Eos borneo*, *Psittacus erithacus*, Trochilidae spp., *Chamaeleo senegalensis*, *Python sebae*, *Testudo horsfieldii*, *Dendrobates pumilio* y *Mantella aurantiaca*) mediante la utilización de un formulario abreviado, que se distribuyó con la Notificación a las Partes No. 1999/48, de 1° de julio de 1999. Debido a lo muy limitado de la respuesta, la Secretaría, a solicitud del Comité de Fauna, acordó enviar cartas a las Autoridades Administrativas de 58 Partes seleccionadas en las que se les pedía que recogiesen información sobre la mortalidad durante el transporte mediante el uso del formulario de recogida de datos elaborado con ese fin. En la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, abril de 2000), la Secretaría comunicó que había recibido respuestas de 12 Autoridades Administrativas. La Secretaría y el Comité de Fauna instaron a las Partes a que hiciesen un nuevo esfuerzo por recoger la información solicitada.
7. En la 17a. reunión del Comité de Fauna (Hanoi, agosto de 2001), se pidió a su Grupo de trabajo sobre transporte que compilase y analizase todos los formularios sobre mortalidad recibidos por la Secretaría o enviados directamente al Grupo de trabajo sobre transporte. En la 18a. reunión del Comité de Fauna (San José, abril de 2002) se presentó y examinó un proyecto de informe con los resultados de ese análisis. En ese informe se presentaba el análisis de 769 formularios presentados por 12 Partes entre noviembre de 1999 y diciembre de 2001, que representaban el transporte de 83.971 animales. El promedio de la tasa de mortalidad a la llegada era del 1,25%. El 85,9% de los animales que llegaron vivos se encontraban en buenas condiciones, el 12,1% en una condición media y el 2% en malas condiciones. En el 90% de los envíos no se registró mortalidad alguna a la llegada. Se pudo recoger suficiente información estadística de seis de las 12 especies que se habían tomado como muestra para concluir que no había ninguna tasa de mortalidad a la llegada desmesuradamente alta en ninguna de las especies [*Chamaeleo senegalensis* presentaba la tasa de mortalidad más alta (2,21%) y *Macaca fascicularis* la más baja (0%)]. Algunos de los formularios contenían información sobre la mortalidad durante la cuarentena y, en el caso de dos especies de las que se habían tomado como muestra, también se pudo analizar esa cuestión. La mortalidad durante la cuarentena de *Psittacus erithacus* (5,12%) era significativamente más alta que la tasa de mortalidad a la llegada (0,02%), mientras que no sucedía así en el caso de *Macaca fascicularis* (mortalidad a la llegada del 0%; mortalidad durante la cuarentena del 0,21%).
8. Desde la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes se ha recibido un número considerablemente mayor de formularios que en los años anteriores, pero han sido relativamente pocas las Partes que los han enviado. Habiendo examinado el proyecto de informe que se menciona en el párrafo 7, el Grupo de trabajo sobre transporte y el Comité de Fauna recomendaron que la Secretaría dejase de recoger datos

sobre la mortalidad utilizando los formularios. La Secretaría está de acuerdo con esa recomendación. El Grupo de trabajo sobre transporte propuso que se realizaran nuevos estudios sobre los casos de lesiones y muertes durante la preparación, el transporte y el período posterior al transporte y recomendó que los principales países importadores realizaran investigaciones en profundidad de forma voluntaria con el fin de ofrecer una base para la preparación de recomendaciones a otras Partes. La Secretaría opina que sería también importante identificar buenos modelos y prácticas existentes en relación con el transporte de animales vivos que puedan servir de ayuda a las Partes que exportan animales vivos, que deberían estudiarse opciones eficaces en función del costo en materia de contenedores y materiales de embalaje y que la formación específica del personal que se ocupa de la manipulación y el transporte de animales vivos redundaría en una reducción aún mayor de la mortalidad.

Conclusión

9. Desde 1995 se han venido haciendo esfuerzos por determinar y controlar la incidencia y el impacto de la mortalidad relacionada con el transporte de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, esfuerzos que se vieron dificultados en un principio por la falta de información recibida de las Partes. La presentación de formularios de datos ha mejorado en los últimos años. De un análisis de la información recogida mediante los formularios entre 1999 y 2001 se desprende que, en el caso de los animales de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se tomaron como muestra enviados por vía aérea, la mortalidad general relacionada con el transporte parece ser baja o muy baja. La Secretaría sabe de varios otros estudios sobre la mortalidad de animales relacionada con el transporte que arrojan resultados similares, lo que sugiere que las tasas de mortalidad a la llegada son generalmente bajas, con excepción de unos pocos casos aislados, a los que a veces se ha dado gran publicidad. La Secretaría recomienda que, en lugar de seguir solicitando a las Partes que presenten formularios sobre mortalidad y encargar al Comité de Fauna y a la Secretaría que sigan revisando esa información, el trabajo se centre en otros elementos de la Resolución Conf. 10.21. La Secretaría insta al Comité de Fauna a que elabore recomendaciones sobre el transporte marino, ferroviario o por carretera para complementar, cuando sea necesario, la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos y que estudie opciones eficaces en función del costo en materia de contenedores y materiales de embalaje. El Comité de Fauna podría ayudar a identificar prácticas modelo relativas al transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos y elaborar recomendaciones para las Partes acerca de la manipulación y el transporte adecuados de animales vivos, especialmente en los países exportadores. La Secretaría insta a las Partes a que busquen posibilidades para mejorar la formación del personal que se ocupa de la manipulación o el control de transporte de animales vivos. La Secretaría opina que en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes debería estudiarse la posibilidad de revisar y actualizar la Resolución Conf. 10.21. Por tanto, la Secretaría recomienda la adopción del proyecto de decisión que figura en el anexo.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y con la Secretaría, debería:

- a) formular recomendaciones sobre el transporte marino por carretera, por ferrocarril y por vía marítima para complementar, cuando sea necesario, la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos;
- b) estudiar opciones eficaces en función de los costos en materia de contenedores y materiales de embalaje cuya adopción pueda recomendarse en la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos;
- c) prestar asistencia en la identificación de prácticas modelo relativas al transporte y la preparación para el envío de animales silvestres vivos y formular recomendaciones a las Partes sobre el acondicionamiento y el transporte adecuados de animales vivos, especialmente en los países exportadores; y
- d) presentar un informe a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos conseguidos en la aplicación de los incisos a) a c) supra.